D
C1313

PROFEPA

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACIÓN PUEBLA
INFORME VIÁTICOS

FECHA: lunes, 08 de junio de 2020 **RFC:** SAVD9207222R1

DATOS DEL COMISIONADO

SANCHEZ	VAZQUEZ	DANIEL
Apellido Paterno	***Apellido Materno***	***Nombre (s)***

Adscripción: SUBDELEGACION DE RECURSOS NATURALES **No. de empleado:** 6844 **Nivel y Puesto:** P11-CFP11260 ENLACE

OBJETO DE LA COMISIÓN:

Hago de su conocimiento que he sido **COMISIONADO** a:

REGION SIERRA NORTE ESPECIFICAMENTE MUNICIPIOS DE AQUIXTLA, CHIGNAHUAPAN, HUAUCHINANGO, Y PANTEPEC, TODOS PERTENECIENTES AL ESTADO DE PUEBLA.

Durante los dias: *21 DE ABRIL DE 2020.*

Con el objeto de: DAR ATENCION A DICTAMENTES TECNICOS PEIRICIALES SOLITADOS POR LAS DIFERENTES AGENCIAS DEL MINISTERIO PUBLICO.

Para efectos de cumplir con la normatividad y lineamientos vigentes que aplican a los viáticos, al respecto de la comprobacion de los mismos, detallo a continuacion cada de las actividades realizadas, así como los importes erogados para los efectos financieros que haya lugar.

RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES

NO. OFICIO DE COMISIÓN	LUGAR	PERIODO COMISIÓN		DÍAS:	CUOTA DIARIA	IMPORTE (Pesos)
		FECHA DE INICIO	FECHA TERMINO			
PFPA/27.3/2C.27.2/0480/20	MUNIICPIOS DE PANTEPEC Y CHIGNAHUAPAN, REGION SIERRA NORTE PUEBLA	21-abr	21-abr	0.5	750.00	370.00
					TOTAL	$ 370.00

SUMA VIÁTICOS + PEAJES

IMPORTE EN LETRA: **TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.**

OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES:

ELABORA
ING. DANIEL SANCHEZ VAZQUEZ
INSPECTOR DEL AREA DE RECURSOS NATURALES

Vo.Bo.
C. FLORIBERTO MILAN CANTERO
SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES

AUTORIZA
C. FLORIBERTO MILAN CANTERO

SUBDELEGADO DE INSPECCION DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, por oficio número PFPA/1/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de Agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente Blanca Alicia Mendoza Vera, la designó a partir de esa fecha, como encargada de despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.

ENCARGADA DE LA COORDINACION ADMINISTRATIVA

C. BRISSETH SHUNASHI VASQUEZ VASQUEZ

RECIBIDO
11 JUN 2020

Oficio No. PFPA/27.3/2C.27.2/ 0180 /2020.

Puebla, Pue. 20 ABR 2020

Ing. Juan Manuel Flores Triste, Ing. Daniel Sánchez Vázquez.
INSPECTORES ADSCRITOS A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DELEGACIÓN ESTADO DE PUEBLA.
P R E S E N T E S:

Por medio del presente se le comisiona para que durante los días **20, 21 y 22 del mes de abril** del año **2020,** se encarguen de cubrir la guardia y puedan dar atención a las diferentes solicitudes, y atender cualquier asunto competencia de esta procuraduría, así como realizar las siguientes actividades:

1.- DAR ATENCION AL OFICIO DGAEI/0379/2020, DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2020, EMITIDO **POR LA LIC. KARINA RAMIREZ DAZA, AGENTE INVESTIGADOR, ADSCRITA A LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACION, EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA DESIGNAR PERITO EN MATERIA FORESTAL PARA QUE ASOCIADOS DE AGENTES ESTATALES DE INVESTIGACION SE CONSTITUYAN AL DOMICILIO UBICADO EN CALLE SONORA NUMERO 17, POBLACION NUEVO CARRIZAL, MUNICIPIO DE PANTEPEC, PUEBLA, CON COORDENADAS 24.499413. 97.896220, A EFECTO DE QUE EL PRIMERO DE LOS MENCIONADOS ESPECIFIQUEN EL TIPO DE TABLAS Y/O TACONES DE MADERA Y SI LOS MISMOS SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM -059-SEMARNAT-2010.**

Además deberán llevar acabo la revisión a vehículos en tránsito que trasporten materias primas sus productos y subproductos forestales maderables y no maderables y demás recursos naturales, con el objeto de inspeccionar y verificar el cumplimiento de las disposiciones y obligaciones legales relacionadas con el trasporte de las mismas y que se encuentran reguladas por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y atender cualquier contingencia y/o asunto competencia de esta Procuraduría Federal que se susciten en los municipios que comprende dicha región del Estado de Puebla, Para lo cual deberá podrá disponer de alguno de los siguientes vehículos: **Vehículo NISSAN NP300, doble cabina, tipo Pick Up modelo 2019, placas NGH 1454, del Estado de México** con fundamento en los artículos 14 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX, 47 primer y segundo párrafos y 68 fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012.

Lo anterior, a efecto de que se conste el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de recursos naturales; así como la verificación de medidas correctivas, atención a denuncias ambientales, operativos y notificaciones.

Se agradece a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el desempeño de sus funciones.

Al finalizar la presente comisión, deberán rendir un informe pormenorizado sobre las actuaciones realizadas, a fin de llevar a cabo el trámite correspondiente

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
20 ABR 2020
DELEGACIÓN PUEBLA
OFICIALÍA DE PARTES
DESPACHADO

C. FLORIBERTO MILAN CANTERO.

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

" Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFPA/1/4C.26.1/1156/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla."

FMC/F jmft.

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla
Subdelegación de Recursos Naturales

Dirigido a: **C. FLORIBERTO MILAN CANTERO SUBDELEGADO DE INSPECCION Y RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE PUEBLA.**

MEMORÁNDUM. NO. PFPA/27.3/092/2020.

FECHA DE ENTREGA: **01/JUNIO/2020.**

FECHA DE LA COMISIÓN:
21 DE ABRIL DE 2020

LUGAR: REGIÓN SIERRA NORTE, PERTENECIENTES AL ESTADO DE PUEBLA, ESPECÍFICAMENTE AL MUNICIPIO DE **PANTEPEC,** PERTENECIENTE AL ESTADO DE PUEBLA.

POR ESTE MEDIO INFORMAMOS, EL RESULTADO OBTENIDO DE LA ENCOMIENDA ORDENADA DENTRO DEL OFICIO DE COMISION NO. PFPA/27.3/2C.27.2/0480/2020 DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2020, REALIZADA DURANTE EL DIA DIA 21 DE ABRIL DE 2020, DONDE SE NOS COMISIONA PARA TRASLADARMOS A LA REGION SIERRA NORTE DEL ESTADO DE PUEBLA, ESPECIFICAMENTE AL MUNICIPIO DE PANTEPEC, PUEBLA. CON EL OBJETO DE DAR ATENCION A LA SOLICITUD EMITIDA MEDIANTE EL OFICIO NUMERO GAEI/037972020, DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2020, DENTRO DEL EXPEDIENTE CDI-31/2020/VILLA LÁZARO CÁRDENAS, POR LIC. KARINA RAMIREZ DAZA, AGENTE INVESTIGADOR, ADSCRITA A LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN.

EL DIA 21/ABRIL/2020.- EN COMPAÑÍA DE LA LIC. **KARINA RAMIREZ DAZA, NOS** CONSTITUÍMOS FÍSICAMENTE EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE SONORA NÚMERO 17, POBLACIÓN NUEVO CARRIZAL, MUNICIPIO DE PANTEPEC, ESTADO DE PUEBLA, ESPECÍFICAMENTE EN LA COORDENADA GEOGRÁFICA 20° 29' 57.5" LATITUD NORTE Y 097° 53' 46.6" LONGITUD OESTE, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR ACABO EL INVETARIO E IDENTIFICACION DE LA MADERA Y SI LOS MISMOS SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SEMARNAT-2010, ASÍ COMO VOLUMEN EN METROS CÚBICOS, TIPO, GENERO, ESPECIE, VALOR COMERCIAL Y DOCUMENTO CON EL QUE SE ACREDITA LA ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO MADERABLE, Y EN DONDE UNA VEZ CONSTITUIDOS SE OBSERVÓ EL ACOPIO Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES (MADERA CON ESCUADRIA), CONOCIDOS COMÚNMENTE COMO "TABLAS, TABLONES Y CUADRADOS", Y QUE DE ACUERDO A SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS QUE PRESENTA TALES COMO CORTES ANGULARES Y ÁSPEROS, Y LA MARCA DEL CORTE DE LA CADENA, SE DETERMINA QUE DICHA MADERA FUE ELABORADA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE UNA MOTOSIERRA, ASÍ MISMO DE ACUERDO A SUS CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS COMO AROMA, COLOR (ROJIZO INTENSO EN SUS CARAS TANGENCIALES) SABOR (AMARGO) BRILLO ALTO, Y CON VETEADO EN ARCOS SUPERPUESTOS, SE DETERMINA QUE DICHA MADERA CON ESCUADRÍA (MADERA LABRADA) CORRESPONDE AL GÉNERO ***CEDRELA ODORATA*** (CEDRO ROJO), LA CUAL SE ENCUENTRA APILADA EN TRES LUGARES O SITIOS AL INTERIOR DEL DOMICILIO EN CITA.

PARA DETERMINAR EL VOLUMEN TOTAL DE LA MADERA CON ESCUADRÍA (LABRADA), CORRESPONDIENTE AL GÉNERO ***CEDRELA ODORATA*** **(CEDRO ROJO),** EXISTENTE EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE SONORA NÚMERO 17, POBLACIÓN NUEVO CARRIZAL, MUNICIPIO DE PANTEPEC, ESTADO DE PUEBLA, ESPECÍFICAMENTE EN LA COORDENADA GEOGRÁFICA 20° 29' 57.5" LATITUD NORTE Y 097° 53' 46.6" LONGITUD OESTE, SE PROCEDIÓ A CUANTIFICAR DE MANERA DIRECTA TODAS Y CADA UNA DE LAS PIEZAS EN EXISTENCIA DENTRO DEL DOMICILIO ANTES DESCRITO, OBTENIÉNDOSE LOS RESULTADOS QUE MÁS ADELANTE SE DESCRIBEN.

EN EL INTERIOR DEL DOMICILIO SE OBSERVARON Y CUANTIFICARON DE MANERA DIRECTA DIVERSAS PIEZAS DE MADERA CON ESCUADRÍA (LABRADA) EN ESTADO SEMISECO CORRESPONDIENTES AL GÉNERO *CEDRELA ODORATA* (CEDRO ROJO) PIEZAS DE MADERA COMÚNMENTE CONOCIDAS COMO TABLA, TABLÓN Y CUADRADO, DE LAS CUALES SUS DIMENSIONES EN ANCHO, GRUESO, LARGO, NÚMERO DE PIEZAS Y VOLUMEN SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN EN LOS SIGUIENTES CUADROS:

GÉNERO/PRODUCTO	Piezas	Volumen
Dentro de la casa habitación Madera con escuadria labrada correspondiente al género *Cedrela odorata* (Cedro rojo).	119	3.167 M^3A
En el área correspondiente a la cocina ubicada en el patio trasero del domicilio inspeccionado, Madera con escuadria labrada correspondiente al género *Cedrela odorata* (Cedro rojo).	88	2.146 M^3A
En el área correspondiente a la porqueriza ubicada en el patio trasero del domicilio inspeccionado, Madera con escuadria labrada correspondiente al género *Cedrela odorata* (Cedro rojo).	89	2.520 M^3A
Total, de piezas y volumen en existencia dentro del domicilio inspeccionado.	**296**	**7.833 M^3A**

DETERMINANDOSE LO SIGUIENTE:

1.- QUE EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE SONORA NÚMERO 17, POBLACIÓN NUEVO CARRIZAL, MUNICIPIO DE PANTEPEC, ESTADO DE PUEBLA, ESPECÍFICAMENTE EN LA COORDENADA GEOGRÁFICA 20° 29' 57.5" LATITUD NORTE Y 097° 53' 46.6" LONGITUD OESTE, SE DETECTÓ UNA EXISTENCIA DE UN TOTAL DE **296 PIEZAS** DE MADERA CON ESCUADRÍA (MADERA LABRADA), CORRESPONDIENTE AL GÉNERO ***CEDRELA ODORATA*** **(CEDRO ROJO),** MISMAS QUE EN SU CONJUNTO ARROJAN UN VOLUMEN **TOTAL DE 7.833 M^3A (SIETE METROS CON OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES DECÍMETROS CÚBICOS ASERRADOS).**

2.- RESPECTO A LA SOLICITUD DE QUE SI LA ESPECIE FORESTAL AFECTA AL PRESENTE SE ENCUENTRA EN ALGUNA CATEGORÍA DE RIESGO DE ACUERDO A LA NORMA SEMARNAT NORM-2010, ES DE SEÑALARSE QUE ACTUALMENTE LA LEGISLACIÓN NACIONAL VIGENTE, ESPECÍFICAMENTE *LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SEMARNAT-2010, PROTECCIÓN AMBIENTAL-ESPECIES NATIVAS DE MÉXICO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES-CATEGORÍAS DE RIESGO Y ESPECIFICACIONES PARA SU INCLUSIÓN, EXCLUSIÓN O CAMBIO-LISTA DE ESPECIES EN RIESGO, INCLUYE EL GÉNERO CEDRELLA ODORATA BAJO EL ESTATUS DE PR (SUJETAS A PROTECCIÓN ESPECIAL).*

3.- RESPECTO A SU SOLICITUD DE CON QUÉ DOCUMENTO SE DEBE ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA Y/O POSESIÓN DE MADERA AFECTA AL PRESENTE EXPEDIENTE, **SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, Y TODA VEZ QUE SE MADERA CON ESCUADRÍA (MADERA LABRADA) DE CEDRO ROJO, (CEDRELA ODORATA), EL CUAL SE ENCUENTRA REGULADO POR LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, POR LO QUE PARA ACREDITAR SU APROVECHAMIENTO Y/O POSESIÓN SE DEBERÁ REALIZAR CONFORME A NORMATIVIDAD VIGENTE, TAL Y COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:**

DE ACUERDO AL CAPÍTULO X "LEGAL PROCEDENCIA" DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE SE MENCIONA EN EL:

ARTÍCULO 50.- *PARA OTORGAR REGISTROS Y AUTORIZACIONES RELACIONADOS CON EJEMPLARES, PARTES Y DERIVADOS DE ESPECIES SILVESTRES FUERA DE SU HÁBITAT NATURAL, LAS AUTORIDADES DEBERÁN VERIFICAR SU LEGAL PROCEDENCIA.*

ARTÍCULO 51.- *LA LEGAL PROCEDENCIA DE EJEMPLARES DE LA VIDA SILVESTRE QUE SE ENCUENTRAN FUERA DE SU HÁBITAT NATURAL, ASÍ COMO DE SUS PARTES Y DERIVADOS, SE DEMOSTRARÁ, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO, CON LA MARCA QUE MUESTRE QUE HAN SIDO OBJETO DE UN APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE Y LA TASA DE APROVECHAMIENTO AUTORIZADA, O LA NOTA DE REMISIÓN O FACTURA CORRESPONDIENTE.*

EN ESTE ÚLTIMO CASO, LA NOTA DE REMISIÓN O FACTURA FOLIADAS SEÑALARÁN EL NÚMERO DE OFICIO DE LA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO; LOS DATOS DEL PREDIO EN DONDE SE REALIZÓ; LA ESPECIE O GÉNERO A LA QUE PERTENECEN LOS EJEMPLARES, SUS PARTES O DERIVADOS; LA TASA AUTORIZADA Y EL NOMBRE DE SU TITULAR, ASÍ COMO LA PROPORCIÓN QUE DE DICHA TASA COMPRENDA LA MARCA O CONTENGA EL EMPAQUE O EMBALAJE. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO, LAS MARCAS ELABORADAS DE ACUERDO CON LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN PODRÁN BASTAR PARA DEMOSTRAR LA LEGAL PROCEDENCIA.

ARTICULO 82.- *SOLAMENTE SE PODRÁ REALIZAR APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO DE LA VIDA SILVESTRE, EN LAS CONDICIONES DE SUSTENTABILIDAD PRESCRITAS EN LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS.*

ARTICULO 83.- *EL APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO DE EJEMPLARES, PARTES Y DERIVADOS DE LA VIDA SILVESTRE REQUIERE DE UNA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA, EN LA QUE SE ESTABLECERÁ LA TASA DE APROVECHAMIENTO Y SU TEMPORALIDAD.*

LOS APROVECHAMIENTOS SE AUTORIZARÁN PARA ACTIVIDADES DE COLECTA, CAPTURA O CAZA CON FINES DE REPRODUCCIÓN, RESTAURACIÓN, RECUPERACIÓN, REPOBLACIÓN, REINTRODUCCIÓN, TRANSLOCACIÓN, ECONÓMICOS O EDUCACIÓN AMBIENTAL.

DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE:

EN SU ARTÍCULO 53.- *AL ADQUIRIR EJEMPLARES, PARTES O DERIVADOS DE LA VIDA SILVESTRE, LOS PARTICULARES DEBERÁN EXIGIR LA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARE LA LEGAL PROCEDENCIA DE LOS MISMOS AL MOMENTO DE ADQUIRIRLOS Y CONSERVARLA DURANTE SU POSESIÓN. PARA LOS EFECTOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY, LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ CONTENER:*

I.- EL NÚMERO DE REGISTRO DE LA UMA DE PROCEDENCIA O EL DE LA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO, EN CASO DE PREDIOS FEDERALES, DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O DE LOS MUNICIPIOS;

II.- EL NÚMERO DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE LA IMPORTACIÓN EMITIDO POR LA SECRETARÍA, ESPECIFICANDO LA PARTE PROPORCIONAL A QUE CORRESPONDE AL EJEMPLAR DEL TOTAL DE LA IMPORTACIÓN DE LA ESPECIE, O

III.- EL NÚMERO DE AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE SUBSISTENCIA EMITIDO POR LA SECRETARÍA; EN CASO DE PERSONAS FÍSICAS, LOS DATOS DE LA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO.

UNA VEZ ANALIZADA LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN EN MERITO, NO SE OBSERVA EN EL EXPEDIENTE DOCUMENTO ALGUNO POR MEDIO DEL CUAL SE DEMUESTRE LA LEGAL PROCEDENCIA O POSESIÓN DE LAS 296 PIEZAS DE MADERA CON ESCUADRÍA (MADERA LABRADA), CORRESPONDIENTE AL GÉNERO ***CEDRELA ODORATA* (CEDRO ROJO).**

4.- RESPECTO A SU SOLICITUD DE QUE SE ESTIME EL VALOR COMERCIAL DE LA MADERA AFECTA AL PRESENTE EXPEDIENTE, NOS PERMITIMOS INFORMARLE A USTED QUE EL VALOR COMERCIAL CORRESPONDIENTE A LAS 296 PIEZAS DE MADERA CON ESCUADRÍA (MADERA LABRADA) DEL GÉNERO *CEDRELA ODORATA* (CEDRO ROJO), MISMAS QUE SE ESTIMÓ CUBICAN UN VOLUMEN DE TOTAL DE 7.833 M3 DE MADERA CON ESCUADRÍA, ASCIENDE O REPRESENTAN UN VALOR ECONÓMICO DE **$65,346.00, (SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** ESTO A RAZÓN DE QUE SE ESTÁ CONSIDERANDO **LOS PRECIOS CORRIENTES DE ESTE TIPO DE PRODUCTO EN LA REGIÓN DE LA SIERRA NORTE**

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla
Subdelegación de Recursos Naturales

DE PUEBLA, TAL Y COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN PARA LA MADERA CONSIDERADA COMO TABLAS Y TABLONES SE ESTÁ CONSIDERANDO UN VALOR DE $20.00 POR PIE TABLA, Y PARA LA MADERA CONSIDERADA COMO CUADRADOS, SE ESTÁ CONSIDERANDO UN VALOR DE $18.00 POR PIE TABLA.

5.- POR TODO LO EXPUESTO EN EL PRESENTE, LA CONDUCTA SE PUEDE ENCUADRAR EN LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 198, DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO PUEBLA, EN LA HIPÓTESIS, DE QUE A QUIEN CON PELIGRO DE LA SALUD PÚBLICA O DE LA RIQUEZA ECOLÓGICA, Y EN CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y NORMAS OFICIALES MEXICANAS, ASÍ COMO A LAS NORMAS TÉCNICAS ECOLÓGICAS APLICABLES, REALICE, AUTORICE, PERMITA U ORDENE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CONDUCTAS: **II.- TRANSPORTE, COMERCIE, ACOPIE O TRANSFORME RECURSOS FORESTALES MADERABLES OBTENIDOS POR LA TALA CLANDESTINA, EN CANTIDADES SUPERIORES A TRES METROS CÚBICOS ROLLO O SU EQUIVALENTE;**

6.- FINALMENTE SE CONCLUYE QUE LA CONDUCTA SE ENCUADRA EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 420 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL. EN LA HIPÓTESIS DE QUIEN REALICE CUALQUIER ACTIVIDAD CON FINES DE TRÁFICO, O CAPTURE, POSEA TRANSPORTE, ACOPIE, INTRODUZCA AL PAÍS O EXTRAIGA DEL MISMO ALGÚN EJEMPLAR SUS PRODUCTOS O SUBPRODUCTOS Y DEMÁS RECURSOS GENÉTICOS, DE UNA ESPECIE DE FLORA O FAUNA SILVESTRES, TERRESTRES O ACUÁTICAS EN VEDA, CONSIDERADA ENDÉMICA, AMENAZADA, EN PELIGRO DE EXTINCIÓN, SUJETA A PROTECCIÓN ESPECIAL O REGULADA POR ALGÚN TRATADO INTERNACIONAL DEL QUE MÉXICO SEA PARTE.

CONCLUYENDOSE DICHAS ACTIVIDADES A LAS 19:00 HORAS RETORNANDO A LA CIUDAD DE PUEBLA Y ARRIBANDO A LAS 23:00 HORAS.

SIN MÁS POR EL MOMENTO Y EN ESPERA DE HABER CUMPLIDO CON LA ENCOMIENDA ORDENADA, QUEDO DE USTED.

Atentamente

LOS INSPECTORES COMISIONADOS

C. JUAN MANUEL FLORES TRISTE.

C. DANIEL SÁNCHEZ VAZQUEZ.

Vo.Bo.

C. FLORIBERTO MILAN CANTERO.